JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2021

Visto el informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no allegó escrito de subsanación, el juzgado, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR** la demanda.

2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

3.- Déjense las constancias del caso

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 2
Hoy 21-01-2021
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA